



# INFORME INDIVIDUAL

2018

General Felipe Angeles

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL FELIPE ANGELES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de General Felipe Angeles con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliar se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,666,151.82, la muestra auditada por \$785,675.39, se alcanzó una revisión del 47.16%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliar al Ayuntamiento de General Felipe Angeles, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de

obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$58,049,232.56
Muestra Auditada	\$42,480,845.35
Representatividad de la muestra	73.18%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de General Felipe Angeles, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$42,480,845.35 que representa el 73.18% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de General Felipe Angeles, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

###### Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$438,650.14

###### Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

###### Adicional:

Escrito en el cual informa que la diferencia corresponde al registró de la póliza D10AOG0027 en el Rubro de Revaluó por el concepto de Ata de escrituras Pública, de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, por tal motivo se presenta en el Estado de Variación de la Hacienda Pública, adjuntando documentación que acredita que el bien inmueble pertenece al Municipio.

Auxiliar de mayor.

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la hacienda Pública.

Póliza.

Escritura de compraventa.

###### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 11/ Folios 0001 al 000141.

###### Resultado

Presenta documentación en la cual aclara el motivo de la diferencia observada, ya que registró en contabilidad dentro del inventario bienes inmuebles que son propiedad del Municipio pero que no se encontraban en contabilidad, por lo que se verificó que ya no existe diferencia en los Estados Financieros, por lo que solventa la observación.

###### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$246,679.31  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Papel de trabajo que especifica que los reintegros de FISM-DF y FORTAMUN-DF correspondientes a 2018, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación el 10 y 16 de diciembre de ese año, anexando comprobantes de pago de las mismas fechas.

Papel de trabajo que especifica que los reintegros, por 5 al millar, economía e intereses, de las obras "Ampliación de drenaje sanitario zona norte en Santa Úrsula Chiconquiac, municipio de General Felipe Ángeles, Puebla" y "Construcción de techado en bachillerato Josefina Esparza Soriano calve: 21EBH0813V en la localidad de Santa Úrsula, municipio de General Felipe Ángeles, Puebla" fueron realizados en octubre de 2018, anexando CFDI de los pagos realizados, estados de cuenta bancarios y Actas de extinción de derechos y obligaciones de ambas obras, en las que se detalla que la obra fue devengada y pagada a octubre de 2018, siendo correcto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1 de 11 / Folios del 000142 al 000196.

**Resultado**

Dado que comprueba que se cumplió con los reintegros correspondientes a las fuentes de financiamiento federales en tiempo y forma, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$32,245,968.58

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente a Estado de Flujos de Efectivo.  
Sesión de cabildo extraordinaria para la aprobación de correcciones a la Cuenta Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 y 11 de 11 / Folios 000198, 003558 al 003563.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

El Estado de Flujos de Efectivo presenta importes negativos en las Actividades de Inversión y en las Actividades de Financiamiento.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estado de Flujos de Efectivo el cual no refleja saldos negativos, sin embargo, no remitió documentación comprobatoria por las modificaciones al Estado Financiero. Además, que es Estado de Flujos de Efectivo se encuentra en forma de Cuenta, por lo que no soventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0893-18-17/03-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 11 / Folios 000200 al 232.

### Resultado

Presenta el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, el cual describe los procedimientos observados, por lo anterior solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

### Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 2 y 3 de 11 / Folios del 000233 al 000329.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

### Resultado

Presenta documentación con relación al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, sin embargo, el procedimiento no se encuentra de forma completa, por lo que persiste la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0893-18-17/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; dárseles por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 1, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 2, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 3, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 13, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 14, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 15, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 17, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 22, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 24, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 28, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 29, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 33, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, se consideran desvirtuadas las observaciones que refieren a dicho anexo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 y 3 de 11 / Folios del 000330 al 000931.

**Resultado**

Dado que el Órgano Interno de Control, como unidad responsable del seguimiento a las observaciones realizadas a los anexos observados, se desvirtúan las mismas, al considerar que la documentación faltante fue presentada, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios del 00932 al 000937.

**Resultado**

Dado que remite lo solicitado, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que la diferencia corresponde a los meses de abril, octubre, noviembre y diciembre, misma que corresponde a ingresos cobrados y registrados en contabilidad, pero por error del personal no fueron reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Papel de trabajo con la integración de lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración y lo registrado en contabilidad.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios del 00939 al 000940.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presenta la aclaración del motivo por el cual surgieron las diferencias, misma que fueron por un error al no presentar el importe correcto a la Secretaría de Finanzas y Administración, y ya no se puede hacer corrección al formato presentado, sin embargo, el importe correcto se registró en contabilidad, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que la diferencia corresponde a el mes de noviembre, mismo que corresponde a ingresos cobrados y registrados en contabilidad, pero por error del personal no fueron reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Papel de trabajo con la integración de lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración y lo registrado en contabilidad.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 00942 al 000943.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta la aclaración del motivo por el cual surgieron las diferencias, misma que fueron por un error al no presentar el importe correcto a la Secretaría de Finanzas y Administración, y ya no se puede hacer corrección al formato presentado, sin embargo, el importe correcto se registró en contabilidad, Por lo anterior, solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

#### Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

#### Adicional:

Escrito en el cual expone que la diferencia corresponde a los meses de julio y octubre, mismo que corresponde a ingresos cobrados y no registrados en contabilidad, los cuales, si fueron reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que ex presidente municipal realizo el reintegro del recurso por eso ingresos no registrados.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Acuerdo de inicio por presunta responsabilidad administrativa, expediente 2019/002.

Informe mensual de actuaciones del juzgado del mes de julio.

Auxiliar de mayor.

Boucher del depósito.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 00945 al 000969.

### Resultado

Presenta Acuerdo de Inicio por Presunta Responsabilidad Administrativa, expediente 2019/002, y derivado del inicio de este expediente, el ex funcionario realizó un reintegro de los recursos cobrados por \$1,300.00, este reintegro por el importe no registrados en contabilidad, por lo anterior solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Presupuesto de Egresos

#### Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$230,272.93

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Sesión de cabildo extraordinaria para la aprobación de correcciones a la Cuenta Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 y 11 de 11 / Folios 00971 al 000976 y 003558 al 003563.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

De acuerdo con los Estados Financieros presentados, ya no existe diferencias, sin embargo, no remite documentación comprobatoria por las modificaciones realizadas, en relación a la diferencia determinada, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0893-18-17/03-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada el Balance Presupuestario- LDF en los términos que marca la legislación correspondiente; así como los Estados Presupuestarios, y estos adjuntos tengan la interrelación congruente con la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$9,236,597.72

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Sesión de cabildo extraordinaria para la aprobación de correcciones a la Cuenta Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 y 11 de 11 / Folios 00978 al 000983 y 003558 al 003563.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

De acuerdo con los Estados Financieros presentados, ya no existe diferencias, sin embargo, no remite documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0893-18-17/03-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada el Balance Presupuestario- LDF en los términos que marca la legislación correspondiente; así como los Estados Presupuestarios, y estos adjuntos tengan la interrelación congruente con la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$21,727.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 00984 al 001009.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro de Predial, Por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$8,462.00  
Correspondiente al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 001010 al 001033.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro de Predial, Por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$72,008.00  
Correspondiente al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 001034 al 001041.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro de Predial, Por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$32,080.00  
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 001042 al 001049.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro de Predial, Por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$21,336.00  
Por \$ 3,078.00 correspondiente al mes de octubre de 2018.  
Por \$18,258.00 correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 001050 al 001060.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro de Predial, Por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$11,471.00  
Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 001061 al 001069.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro de Predial, Por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$14,250.00  
Correspondiente al mes de enero de 2018.  
Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 001070 al 001138.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$12,070.00  
Correspondiente al mes de febrero de 2018.  
Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 11 / Folios 001139 al 001198.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$6,475.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018.  
Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 11 / Folios 001199 al 001251.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$9,065.00  
Correspondiente al mes de abril de 2018.  
Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 11 / Folios 001252 al 001317.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$7,290.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018.

Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 11 / Folios 001318 al 001377.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$15,355.00

Correspondiente al mes de julio 2018.

Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 11 / Folios 001378 al 0013424.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$15,550.00  
Correspondiente al mes de agosto de 2018.  
Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 11 / Folios 001425 al 001500.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$14,930.00  
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.  
Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 11 / Folios 001501 al 001567.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$17,890.00  
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.  
Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 11 / Folios 001568 al 001574.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$23,910.00  
Correspondiente al mes de diciembre de 2018.  
Otros conceptos de Registro Civil.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 11 / Folios 001575 al 001581.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Registro Civil, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$9,350.00  
Correspondiente al mes de mayo de 2018.  
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 11 / Folios 001582 al 001637.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Productos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$19,145.00

Correspondiente al mes de julio de 2018.

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 11 / Folios 001638 al 001682.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Productos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$18,418.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018.

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 11 / Folios 001683 al 001752.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Productos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$17,530.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 11 / Folios 001753 al 001815.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Productos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$15,460.00

Correspondiente al mes de enero de 2018.

Venta de formatos oficiales.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 11 / Folios 001816 al 001881.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Productos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$13,890.00  
Correspondiente al mes de febrero de 2018.  
Venta de formatos oficiales.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 11 / Folios 001882 al 001936.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Productos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$6,205.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018.  
Venta de formatos oficiales.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 11 / Folios 001937 al 001981.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Productos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$10,975.00  
Correspondiente al mes de abril de 2018.  
Venta de formatos oficiales.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 001982 al 002046.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Productos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$9,350.00  
Correspondiente al mes de mayo de 2018.  
Venta de formatos oficiales.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002047 al 002102.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Productos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$40,184.00  
Correspondiente al mes de julio de 2018.  
Alumbrado público.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Cheque.  
Convenio de colaboración Administrativa con CFE.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002103 al 002112.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro Alumbrado Público, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$156,600.00  
Correspondiente al mes de enero de 2018.  
Alineación y uso de suelo.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002113 al 002118.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Otros Derechos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$60,000.00  
Correspondiente al mes de abril de 2018.  
Licencias, permisos o autorizaciones.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002119 al 002125.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a cobro por Otros Derechos, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$156,959.00  
Correspondiente al mes junio de 2018.  
Impuesto sobre nómina y asimilables.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Cuenta Liquidada Certificada C.L.C.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002126al 002135.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a Participaciones Federales, por lo anterior, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$35,262.00  
Correspondiente al mes agosto de 2018.  
Impuesto sobre nómina y asimilables

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Cuenta Liquidada Certificada C.L.C.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002136al 002144.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a Participaciones Federales, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$317,715.00

Correspondiente al mes octubre de 2018.

Impuesto sobre nómina y asimilables.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Cuenta Liquidada Certificada C.L.C.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002145al 002153.

**Resultado**

Presentó documentación la cual fue analizada, esta correspondiente a Participaciones Federales, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$1,377,860.94

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Inventario de bienes muebles, dados de baja.

Acta de cabildo en la que se aprueba la desincorporación de bienes muebles que se encuentran en mal estado o inservibles y por venta.

Auxiliar de Mayor, en donde se reflejan las bajas de los bienes muebles.

Acta de cabildo en la que se aprueba la desincorporación de bienes muebles que no son útiles.

Actas de cabildo en donde se aprueban la venta de los vehículos.

Fichas de depósito.

Contratos de compra venta.

Identificaciones oficiales del comprador.

Opinión del Síndico Municipal, del motivo por el cual se realizó la venta.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002154 al 002254.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, las bajas de bienes muebles que se reflejan en el Estado de Situación Financiera, se debieron a que bienes muebles se encontraban inservibles o no funcionaban, por lo que mediante acta de cabildo de fecha 14 de octubre de 2018 se autorizó la baja de bienes por el motivo ya antes mencionado, además de existir enajenación de dos vehículos, que tuvieron que ser enajenados para que pudieran solventar los gastos del Ayuntamiento, ya que las participaciones federales no fueron suficientes, por lo que remiten la documentación comprobatoria de los bienes dados de baja en la contabilidad, que haciendo a un monto de \$1,509,113.65. por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$789,752.68

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Escrito firmado por el expresidente municipal en el cual informa que la documentación fue entregada a la administración 2018-2021.

Acuse de recibido por haber entregado la documentación a la administración 2018-2021, de acuerdo al número de expediente Administrativo 2014-2018/001.

Documentación comprobatoria de la baja de bienes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 y 3 de 11 / Folios del 000330 al 000931. Legajo 7 de 11 / Folios del 002256 al 002292.

**Resultado**

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 18, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, el Órgano Interno de Control considera desvirtuada la observación que refieren a dicho anexo, por lo anterior solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$6,974,476.66

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Escrito firmado por el expresidente municipal en el cual informa que el saldo corresponde a administración 2011-2014.

Documentación que comprueba que los saldos no corresponden a la administración 2014-2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 y 3 de 11 / Folios del 000330 al 000931. Legajo 7 de 11 / Folios del 002294 al 002314.

**Resultado**

Acuerdo de finalización de investigación por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas del Expediente: 2014-2018/001, emitido el 20 de agosto de 2019 por el Órgano Interno de Control de General Felipe Ángeles, Puebla, en el que específicamente en lo que refiere al anexo 25, se determina que, de acuerdo con los hechos y pruebas presentados al municipio, el Órgano Interno de Control considera desvirtuada la observación que refieren a dicho anexo, por lo anterior solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$5,000.00

Póliza D120000006 14/12/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002315 al 002327.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$8,494.00

Póliza D120000007 14/12/2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 11 / Folios del 002328 al 002339.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$25,000.00  
Póliza D10AOG0012 13/10/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Bases de licitación de adquisición y servicios.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 002340 al 002409.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$10,000.00  
Póliza E09AOG0040 24/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Inventario de bienes muebles.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Inventario de vales de Gasolina.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 002411 al 002434.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácoras.

Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presentó bitácora y contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$10,000.00  
Póliza E09AOG0107 23/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Inventario de bienes muebles.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Inventario de vales de Gasolina.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 002435 al 002457.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácoras.  
Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que existen documentos que no fueron presentados tales como: la bitácora y contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$25,000.00  
Póliza E10IFR0003 02/10/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Póliza.  
Inventario de bienes muebles.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 002458 al 002486.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya no presento el contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$152,493.83

Póliza E08AOG0057 17/08/2018

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

Flujo de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Oficio en cumplimiento al Convenio de Colaboración Administrativa.

Recibos de luz.

Comprobantes de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 002487 al 002536.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$72,000.00

Póliza E05IFR0019 08/05/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Requisición de contratación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 00537 al 0022552.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$7,500.00

Póliza D03AOG0008 30/03/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.

CFDI.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Evidencia del pago.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 002554 al 002571.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.**

Por \$11,170.80  
Póliza E04IFR0042 12/04/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Inventario de bienes muebles.  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 002572 al 002591.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presenta el contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,170.80 (once mil ciento setenta pesos 80/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.**

Por \$28,242.96

Póliza E04IFR00013 26/04/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de servicios.

Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 002593 al 002606.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya el contrato no fue presentado, por lo anterior persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,242.96 (veintiocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$23,320.00

Póliza D02IFR0004 28/02/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Sesión extraordinaria del comité de adjudicaciones para el análisis de la solicitud de la contratación, para servicio de banquete por el Informe de Gobierno.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 11 / Folios del 002607 al 002634.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$70,291.80  
Correspondiente al mes diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Orden de pago  
Identificaciones oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 11 / Folios 002827 al 002850.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada por entrega de despensas, se concluye que no fue suficiente, ya que los contratos no fueron presentados de las pólizas E120000084 y E120000024, por lo que solventa parcialmente por \$44,913.91.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,377.89 (veinticinco mil trescientos setenta y siete pesos 89/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$52,369.00  
Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
CURP  
Proceso de adjudicación.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Solicitud de apoyo.  
RFC  
Autorización del área.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 11 / Folios del 002957 al 002998.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó CURP.

Irregularidad del documento.

No presentó Contrato.

Irregularidad del documento.

No presentó RFC.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, derivado que existen documentos que no fueron presentados tales como: RFC, CURP y contrato, además existe una diferencia de \$1,619.00 respecto al monto observado, puesto que la documentación comprobatoria presentada es por un importe de \$50,750.00, Por lo que se persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$52,369.00 (cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$11,600.00

Póliza E09IFR0060 11/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 11 / Folios del 003000 al 003006.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que existen documentos que no fueron presentados tales como: la autorización del área y la evidencia de pago, por lo anterior persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$20,000.00

Póliza D03AOG0015 13/03/2018

**Documentación Soporte:**

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito en el cual informa que el apoyo se realizó a una Junta auxiliar la cual no cuenta RFC.

Acuerdo de cabildo por la aprobación del apoyo económico a la Junta auxiliar, por concepto de Participaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 11 / Folios del 003008 al 003021.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$101,699.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

**Adicional:**

Nómina de sueldos de la junta auxiliar.

Formato para informe de actuaciones.

Informe de ingresos.

Bitácora de combustible.

Identificaciones oficiales.

Escrito en el cual informa que el apoyo se realizó a una Junta auxiliar la cual no cuenta RFC.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 11 / Folios del 003023 al 003107.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$20,000.00

Depósito de fecha 17/12/2018 número de cuenta 7013 5012198

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de apoyo.  
Agradecimiento del apoyo.  
Identificaciones oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 11 / Folios del 003109 al 003209.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de Orden Social y Cultural, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$14,000.00  
Depósito de fecha 14/12/2018 número de cuenta 7013 5012198.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Flujo de egresos.  
CFDI.  
Evidencia de recepción.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Solicitud de apoyo.

Agradecimiento del apoyo.  
identificación oficial.  
Oficio de viáticos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 11 / Folios 003211 al 003285.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Viáticos, Mantenimiento y Conservación, Materia de Limpieza y Materiales, útiles y Equipos Menores de Oficina, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$8,494.00  
Depósito de fecha 14/12/2018 número de cuenta 7013 5012198.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Flujo de egresos.  
CFDI.  
Evidencia de recepción.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Estado de Cuenta Bancario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 11 / Folios 003278 al 003305.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material de Limpieza, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$30,000.00  
Depósito de fecha 25/09/2018 número de cuenta 0105091152.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Ticket de depósito a la cuenta de Recursos Fiscales.  
Escrito en el cual explica que el depósito se realizó por error a la Cuenta de Recursos Fiscales, por tal motivo se registró en pasivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 11 / Folios 003308 al 003312.

**Resultado**

La documentación presentada en la contestación fue la suficiente de acuerdo a lo observado, ya que el registro fue por un depósito a la cuenta de Recursos fiscales, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$16,000.00  
Depósito de fecha 20/04/2018 número de cuenta 0105091152.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
Flujo de egresos.  
CFDI.  
Evidencia de recepción.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Identificación oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 11 / Folios 003314 al 003350.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó el contrato.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presento el contrato por compra de ataúdes, por anterior persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$25,000.00

Depósito de fecha 30/04/2018 número de cuenta 0105091152.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

**Adicional:**

Bases de licitación.

Acta de aclaraciones.

Dictamen de adjudicación.

Acta de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 11 / Folios 003352 al 003416.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de material eléctrico, la cual comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$15,000.00

Depósito de fecha 31/01/2018 número de cuenta 0105091152.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Recibo oficial de la Secretaría de Fianzas y Administración.

Solicitud de Compra de formas valoradas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 11 / Folios 003418 al 003431.

**Resultado**

La documentación presentada en la contestación fue la suficiente de acuerdo a lo observado, pues fue compra de papelería para Registro Civil, y el único proveedor es la Secretaría de Finanzas y Administración solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$23,000.00

Depósito de fecha 31/01/2018 número de cuenta 0105091152.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Evidencia de recepción.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Sesión extraordinaria del comité municipal de adjudicaciones para la contratación de realización de banquete.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 11 / Folios 003433 al 003458.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó contrato.

**Resultado**

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presenta contrato. por lo anterior persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,320.00 (veintitrés mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 15, 54 fracción IV inciso a), b), c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.**

Obra número PART.011.2018 Construcción de barda perimetral lado poniente del parque de la cabecera municipal.

Participaciones  
Recursos Fiscales

Por \$255,410.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.  
CFDI.  
Nóminas acompañadas del CFDI.  
Números Generadores.  
Acta entrega recepción de los trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de capacidad técnica y económica.  
Acuerdo para la ejecución de la Obra.  
Bitácora de Obra.  
Reporte fotográfico.

**Adicional:**

Escrito en el que se aclara que el número y nombre correcto de la obra es: "PART.011.2018 Construcción de barda perimetral lado poniente del parque de la cabecera municipal", error que se originó en un mal registro de los anexos presentados en el Requerimiento de información adicional a la Cuenta Pública, los cuales ya fueron corregidos y presentados como parte de esta contestación en el elemento de revisión Formatos de Obra de Requerimiento, por lo que se actualiza el número y nombre de la obra de este Elemento de Revisión.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 001 al 019.

**Resultado**

Dado que presenta la documentación solicitada, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número FI.001.2018 Ampliación de electrificación en privada 5 de mayo de San Antonio Portezuelo (ejecutada por C.F.E. mediante convenio).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$134,807.85

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 020 al 023.

**Resultado**

Dado que presenta la documentación solicitada, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones I, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número FI.017.2018 Ampliación de la electrificación calle 4 sur (ejecutada por C.F.E. mediante convenio).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$108,342.78

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Reporte fotográfico.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 1 / Folios del 023 al 027.

**Resultado**

Dado que presenta la documentación solicitada, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 18027 Construcción de cuartos dormitorios en el municipio de General Felipe Ángeles.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,869,184.61

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de fallo.  
Convenio modificatorio.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Oficio de suficiencia presupuestal, acompañada de dictamen técnico, por la modificación de \$19,581.24 del contrato.  
Acta de junta de aclaraciones, con las firmas completas por parte de los asistentes.  
Planos de la obra, con la firma del Arq. Sergio Espíndola Nieves, adjuntando cédula profesional del mismo.  
Acta entrega recepción de los trabajos original; con el nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte del municipio y del superintendente de construcción por parte del contratista.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1 de 1 / Folios del 028 al 068.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El finiquito de los trabajos no especifica:  
Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

**Resultado**

Dado que no dio contestación a la observación, respecto a que presentó el finiquito de los trabajos sin firmas del residente de obra y superintendente de construcción, persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0893-18-17/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,869,184.61. (un millón ochocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 61/100 M.N.) con base en los artículos 77

fracción XII, 80 fracción XIII y 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Adicional:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1295-1703/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 11 / Folios 003460 al 003490.

**Resultado**

La documentación presentada en la contestación fue la suficiente de acuerdo a lo observado. Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de General Felipe Angeles para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de General Felipe Angeles tiene una población de 20,511 habitantes; de los cuales 10,825 son mujeres y 9,686 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.99% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 138 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.03 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.85%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 26 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.74% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.21% tiene servicio de drenaje, el 98.72% dispone de energía eléctrica y el 94.95% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado,

que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,305,501.48	3.89%
		\$ 59,316,827.34	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,305,501.48	10.18%
		\$ 22,655,389.82	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,874,589.67	54.53
		\$ 126,064.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 22,655,389.82	74.96%
		\$ 30,224,886.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 10,678,070.95	47.13%
		\$ 22,655,389.82	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de General Felipe Angeles los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de General Felipe Angeles en un nivel alto.

## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de General Felipe Angeles carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 58,408,306.00	-\$ 1,507,764.37	\$ 56,900,541.63	\$ 58,275,943.71	\$ 58,049,232.56
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 58,408,306.00	-\$ 1,507,764.37	\$ 56,900,541.63	\$ 58,275,943.71	\$ 58,049,232.56
Prestación de Servicios Públicos	\$ 58,408,306.00	-\$ 1,507,764.37	\$ 56,900,541.63	\$ 58,275,943.71	\$ 58,049,232.56
<b>Total del Gasto</b>	\$ 58,408,306.00	-\$ 1,507,764.37	\$ 56,900,541.63	\$ 58,275,943.71	\$ 58,049,232.56

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de General Felipe Angeles llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto

al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social y del campo. Porcentaje de obras terminadas de apertura al programa de solicitudes populares realizadas.	5	0	0	0	0	5
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Recaudación municipal de los ingresos propios. Recaudación per cápita.	2	0	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>			<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

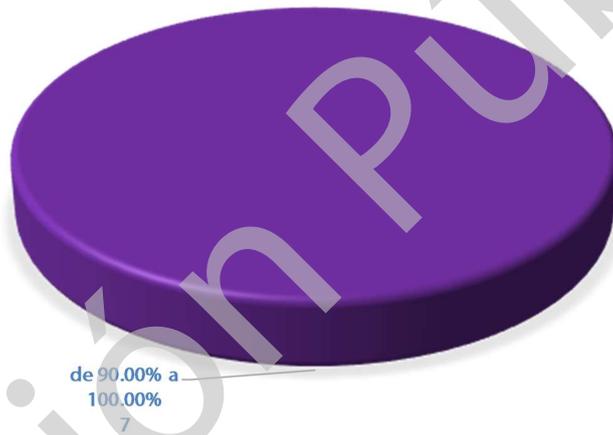
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018. De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

13. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en los Programas Presupuestarios 2018.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 76 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 61 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 15 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 11 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño